



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PORTUGALETE SEGÚN ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE PROPIEDAD HORIZONTAL COMO TITULAR DE 17 VIVIENDAS EN LAS COMUNIDADES DE PROPIETARIOS DE GRUMETE DIEGO 34 – 36 – 38 y BLOQUE 1

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto del contrato es la representación del Ayuntamiento conforme prevé el artículo 15 de la Ley de Propiedad Horizontal 49/1960 de 21 de julio, reformada por Ley 8/2013, de 26 de junio, ante las cuatro Comunidades de Propietarios que se indican:

- 1.- C.P. Grumete Diego nº 34, con C.I.F nº H – 48.736.789 (plantas baja A, baja B, primera A y primera B).
- 2.- C.P Grumete Diego nº 36, con C.I.F nº H – 48.752.604 (plantas baja A, baja B, primera A, primera B, segunda C y segunda D).
- 3.- C.P Grumete Diego nº 38 con C.I.F nº H – 48.765.606 (plantas baja A, baja B, primera A, primera B, segunda A, segunda C y segunda D).
- 4.- C.P Grumete Diego Bloque 1 (mancomunidad de viviendas y garajes de los nº 34, 36, 38) con C.I.F nº H – 95.219.127

Para el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones que le correspondan como propietario de las diecisiete (17) viviendas sitas en las referidas comunidades de propietarios.

2.- CONTENIDO DEL TRABAJO A REALIZAR

La representación que se requiere, como propietario de las diecisiete viviendas sitas en la calle Grumete Diego nº 34 (plantas baja A, baja B, primera A y primera B), nº 36 (plantas baja A, baja B, primera A, primera B, segunda C y segunda D) y nº 38 (plantas baja A, baja B, primera A, primera B, segunda A, segunda C y segunda D), abarca a título enunciativo, las siguientes funciones:

- 2.1.- Asistencia a las reuniones de las Juntas (ordinaria y extraordinaria, si fuera el caso) en calidad de propietario.
- 2.2.- Ejercicio de la Presidencia de la Comunidad de Propietarios, cuando así sea designado por la correspondiente Junta de Propietarios.
- 2.3.- Actuación como Secretario/Administrador de la Comunidad de Propietarios.

3.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA ADJUDICATARIA

La persona adjudicataria, si es persona física habrá de acreditar formación como Licenciado en derecho o Administración de fincas; si es persona jurídica, deberá acreditar que alguno de los socios o empleados tiene la referida formación.

Deberá aportar todos los medios necesarios para ejecutar el contrato, realizando personalmente los trabajos necesarios en sus propias dependencias y con sus propios recursos personales y materiales.

Rendirá cuentas de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio del mismo, presentando al Ayuntamiento un informe trimestral sobre el particular y sobre los acuerdos de cada Comunidad y su ejercicio.

4.- COORDINACIÓN DE LA PERSONA ADJUDICATARIA Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL



Portugaleteko Udala
Ayuntamiento de Portugalete

La persona adjudicataria del servicio comunicará al Ayuntamiento con un mes de antelación, la celebración de la Junta de Comunidad de Propietarios que corresponda de forma que pueda contactar y facilitar al Ayuntamiento el orden del día de la misma y este exprese su decisión respecto a los distintos puntos del mismo.

La persona adjudicataria del servicio contactará trimestralmente, salvo urgencia, con la persona que el Ayuntamiento designe como enlace y responsable de la gestión de las referidas viviendas.

En Portugalete, a 17 de Diciembre de 2024
EL ASESOR JURÍDICO DE URBANISMO
JUAN IGNACIO
DUÑABEITIA MARTINEZ -
11919436P
Firmado digitalmente por JUAN
IGNACIO DUÑABEITIA MARTINEZ -
11919436P
Fecha: 2024.12.18 12:12:03 +01'00'
D. Juan Ignacio Duñabeitia Martínez

EL DIRECTOR DE URBANISMO

D. Jon Andoni Amas Etxeandia
JON ANDONI AMAS
ECHEANDIA - 16056179V
Firmado digitalmente por JON
ANDONI AMAS ECHEANDIA -
16056179V
Fecha: 2024.12.17 11:54:34 +01'00'